



Nº 037-2014/SIS/SG

## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 29 DIC. 2014

VISTOS: El Informe N° 270-2014-SIS-OGAR/SGP de la Subgerencia de Personal con Proveído N° 244-2014-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Memorando N° 176-2014-SIS/OGAJ e Informe N° 066-2014-SIS/OGAJ, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:



Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el empleador tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, entre otras;

Que, según los artículos 88 y 90 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, es derecho exclusivo del SIS planear, organizar, coordinar, dirigir, orientar y controlar las actividades del personal en el centro de trabajo, así como transferir a un trabajador a diferentes puestos cuando se considere necesario dentro de su operación para el desarrollo y la aplicación del potencial humano y una mejor productividad sin más limitaciones que las establecidas por la legislación laboral;



Que, de acuerdo al literal c) del artículo 91 del precitado Reglamento, el desplazamiento temporal se da por el lapso máximo de un ejercicio presupuestal, con indicación expresa de la fecha de inicio y de término;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna se orientan a la eficacia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades y deben ser emitidos por el órgano competente;

Que, conforme al Memorando N° 176-2014-SIS/OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica requiere, por necesidad de servicio, el desplazamiento temporal de la Abogada Jenny Mera Chocce, trabajadora de la Subgerencia de Logística;

Que, conforme al Informe N° 270-2014-SIS-OGAR/SGP de la Subgerencia de Personal con Proveído N° 244-2014-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, consideran viable aprobar el desplazamiento de la profesional indicada en el párrafo precedente;



Contando con la visación de la Subgerencia de Personal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 13.7 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el desplazamiento temporal de la Abogada Jenny Mera Chocce, trabajadora de la Subgerencia de Logística de la Oficina General de Administración de Recursos hacia la Oficina General de Asesoría Jurídica, desde el 01 de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2015.



**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la trabajadora mencionada en el artículo precedente y a las distintas unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Encargar a la Sub Gerencia de Personal de la Oficina General de Administración de Recursos, coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web del Seguro Integral de Salud.



Registrese y comuniquese,

PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA

Secretaria General del Seguro Integral de Salud

